



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, acerca de la necesidad de conceder el oportuno crédito extraordinario á que aplicar durante el corriente año las diferencias de haberes que correspondan á los gefes y oficiales de reemplazo é individuos de las clases civiles destinados á las Comisiones permanentes de Estadística creadas por mi Real decreto de 15 de mayo último, y para gastos de instalacion y material de las mismas, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Presidencia del Consejo de Ministros un crédito extraordinario de rs. vn. 3.441,250 para subvenir á los gastos de personal que originen durante el corriente año las Comisiones permanentes de Estadística creadas por Real decreto de 15 de mayo último; y otro de rs. vn. 1.050,750 para los de instalacion y material de las mismas.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta determinacion, conforme al art. 27 de la ley de Contabilidad.

Dado en Palacio á veintinueve de julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de la Guerra un crédito de 7.500,000 rs. vn., como suplemento al capítulo 20 del presupuesto vigente, y con aplicacion á cubrir el importe del vestuario de las Milicias provinciales.

Art. 2.º El Gobierno dará oportunamente cuenta de este decreto á las Cortes, con arreglo al art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850.

Dado en Palacio á 28 de julio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Atendiendo á lo espuesto por el Ministro de la Guerra, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ministro de la Guerra un crédito importante 2.265,000 reales de vellon como suplemento al art. 2.º del capítulo 27 de la seccion 10.ª del presupuesto de gastos del año corriente de 1857 para ser aplicado á obras extraordinarias y urgentísimas correspondientes al material de ingenieros.

Dado en Palacio á 28 de julio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Pre-

sidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Excmo. Sr.: Se ha enterado la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que ha dirigido á ese Gobierno de provincia el ayuntamiento de Madrid y que V. E. eleva á este ministerio en 11 del corriente, en que, á instancia de varios propietarios de casas en calles de tercer orden, solicita se les autorice á construir á su eleccion pisos entresuelos en lugar de sotabancos, por la ventaja que esta facultad les ofrece cuando dichos pisos pueden ocuparse por los que toman en alquiler las mismas casas tiendas de comercio; y como esta cuestion se halla intimamente relacionada con las reglas generales de policia urbana que deben observarse en Madrid respecto de la altura de los edificios, número y clase de sus pisos y elevacion de estos, segun el ancho de las calles en que se construyen, S. M. ha tenido á bien mandar:

1.º Que desde la publicacion de esta Real orden se considere restablecida en su fuerza y vigor en todas sus partes la de 10 de junio de 1854, dictada de conformidad con lo propuesto por la suprimida Junta consultiva de policia urbana y el ayuntamiento de esta villa, recomendando á V. E. muy particularmente cuide de su mas exacto y puntual cumplimiento en las obras que nuevamente se emprendan.

2.º Que las que ya se encuentren en construccion con arreglo á las variaciones propuestas por el ayuntamiento y aprobadas por la Diputacion provincial en 21 de abril de 1855 en uso de las facultades que le concedian las leyes á la sazón vigentes, se continúen y terminen con sujecion á ellas, por ser la voluntad de S. M. que se respete hasta sus últimos límites el derecho que han adquirido los propietarios y los cálculos fundados en disposiciones legales de autoridades legítimas:

3.º Que las obras que aun no hayan sido empezadas, y en las cuales, por consecuencia, no se puede alegar perjuicio alguno, aun cuando hayan obtenido los dueños la licencia para edificar en distinto concepto, se sujeten á las reglas de la Real orden citada de 10 de junio de 1854, cuyo cumplimiento ha encarecido de nuevo la Real Academia de Nobles artes de San Fernando en informe de 31 de mayo del corriente año.

Todo lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento, el del ayuntamiento de esta capital y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Administracion.—Negociado 3.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con esta fecha al Gobernador de la provincia de Badajoz la Real orden siguiente:

«Remitido á informe de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real el expediente instruido á consecuencia de las contestaciones que han mediado entre la autoridad militar y la Diputacion de esa provincia, sobre si aquella ha de presenciar é

intervenir en todas las mediciones y reconocimientos de los quintos que deben ingresar en caja, cuya intervencion no tuvo efecto al ser tallado el mozo Bartolomé Serrano Moñino, quinto del cupo de Navalvillar de Pela, han espuesto á este ministerio, con fecha 26 de mayo último, lo que sigue:

Vistos los artículos 100, 110, 130, 151 y 153 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que el art. 100 lo que hace es consignar el derecho que tienen los interesados en un reemplazo de reclamar aquellos fallos del ayuntamiento que creyeran perjudicarles, exigiendo ciertos requisitos para que estas reclamaciones sean atendibles, pero que de ninguna manera fija reglas respecto del modo de proceder en ellas las Diputaciones provinciales, y que en su virtud no se puede considerar como escepcion del art. 110:

Considerando que por mas que los reclamados no vayan á la Diputacion en concepto de quintos, teniendo esta corporacion derecho de renovar el fallo del ayuntamiento y declararlos soldados, vendria á resultar que ingresarian en el ejército como los quintos; y no asistiendo las autoridades militares á la mensura y reconocimiento, se falsearian las prescripciones de la ley, teniendo tanta mas necesidad de observarse en este caso, cuanto que, viniendo exceptuados ya, suponen la existencia de algun defecto:

Considerando que al establecer los artículos 150 y 151 las reglas á que han de sujetarse para el reconocimiento de un quinto, ya sea reclamante ó reclamado, da en él una intervencion directa al comandante de la caja, y que, al hablar el art. 153 de los efectos que produce el acuerdo del ingreso de los quintos en caja, hace mencion de los comisionados de esta, siendo uno de ellos el citado comandante;

Las secciones opinan que debe declararse que en el reconocimiento de los quintos que vayan á las Diputaciones en concepto de reclamados, deben observarse las reglas prescritas en el art. 110.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como proponen las referidas secciones en su preinserto dictámen, lo traslado á V. S. de Real orden para los efectos que en él mismo se espresan.»

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M., comunicada por el espresado Sr. Ministro, para que la precedente resolucion sirva de regla general en todos los casos análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de julio de 1857.—Nocedal.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Obras públicas.

Por Real orden de 16 de junio último se declaró sin efecto, á instancia de las partes, la contrata para la construccion de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja en su cuarto trozo, ó sea desde las yeserías de Chinchon á dicho Colmenar, y se autorizó á este Gobierno de provincia para anunciar y celebrar nueva subasta con sujecion á los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, previa redaccion de las económicas.

En su consecuencia, he dispuesto anunciar por medio de los periódicos oficiales, que el día 15 de agosto próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construccion del cuarto trozo de la mencionada carretera provincial, ó sea desde las yeserías de Chinchon á Colmenar de Oreja, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones aprobados por Real orden de 17 de abril próximo pasado, y el de las económicas, que con los demas documentos ya citados se hallarán de manifiesto en la secretaria de este Gobierno de provincia. A fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuacion las que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 261,594 rs. 41 cént. á que asciende el presupuesto aprobado por Real orden de 17 de abril de 1857, y no se admitirán proposiciones por mayor precio.

10.ª La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados ante el Gobernador de la provincia, presidente, un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero gefe del distrito y el escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo. Entonces se darán esplicaciones cumplidas á los que las reclamen.

11.ª Las proposiciones versarán: 1.º Sobre rebaja de la cantidad presupuesta. 2.º Sobre disminucion del plazo para derlas terminadas. Serán preferidas las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje del plazo para terminar las obras.

12.ª Para tomar parte en la subasta se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber depositado en la Caja general de depósitos la cantidad de 26,000 rs., en garantía de las mismas proposiciones. Se volverán estos documentos á los proponentes cuyas proposiciones no hayan sido admitidas en el momento en que se termine la subasta.

13.ª El depósito constituido por aquel á cuyo favor se hubiere adjudicado provisionalmente el remate quedará íntegro hasta que se hayan hecho obras ó acopiado materiales que importen igual cantidad; entonces se le devolverá.

Madrid 10 de julio de 1857.—Carlos Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º

Debiendo construirse dos alcantarillas en el primer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arganda á Colmenar de Oreja, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobados por la Direccion general de Obras públicas, en 20 de junio último, y al de las económicas que, con los documentos ya citados, se hallarán de manifiesto en la secretaria de este Gobierno de provincia, he dispuesto anunciar por medio de los periódicos oficiales, que el día 28 de agosto próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construccion de las dos mencionadas alcantarillas, con sujecion á los repetidos pliegos, presupuestos y pliegos de condiciones. A fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan á continuacion las

que figuran en dicho pliego con los números siguientes:

2. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho mil ochocientos treinta y dos reales noventa y cuatro céntimos, á que ascienden los presupuestos de las dos alcantarillas, aprobados por la Direccion general en 20 de junio último, y no se admitirán proposiciones por mayor precio.

9. La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados ante el Gobernador de la provincia, Presidente, un Diputado y un Consejero provinciales designados por el mismo, el Ingeniero Jefe del distrito y el escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo. Entonces se darán esplicaciones cumplidas á los que las reclamen.

10. Las proposiciones versarán: *Primero*, sobre rebaja de la cantidad presupuestada como coste de las obras; *Segundo*, sobre disminucion del plazo para darlas terminadas. Serán preferidas las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para concluir las obras.

11. Para tomar parte en la subasta se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, un documento que acredite haber depositado en la Caja general de depósitos un diez por 100 del total á que asciende el precio que ha de servir de tipo para la subasta, en garantía de las mismas proposiciones. Se devolverán estos documentos á los proponentes cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, en el momento en que se termine la subasta.

12. El depósito constituido por aquel á cuyo favor se hubiese adjudicado el remate provisionalmente, quedará íntegro hasta que se hayan hecho obras ó acopiado materiales que importen igual cantidad: entonces se devolverá.

Madrid 27 de julio de 1857. — Carlos Marfori.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º Hacienda.

Con fecha 19 de junio último participó á mi autoridad el alcalde de Villamanta haber descargado en dicho pueblo y su termino jurisdiccional, en la tarde del 17 del mismo, una espantosa nube que arrojó piedra de gran tamaño, ocasionando daños de mucha consideracion en los sembrados, viñedos y huertas.

Llenos ya cuantos requisitos previene la Instruccion de 20 de diciembre de 1847 en el espediente formado al efecto, se anuncia este suceso en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos, conforme á lo dispuesto en el art. 28 de la seccion 2.ª, cap. 3.º de la citada Instruccion; á fin de que estos espongan cuanto se les ofrezca y parezca.

Madrid 28 de julio de 1857. — Carlos Marfori.

Establecimientos penales.—Negociado 2.º

José del Olmo Plego, licenciado por cumplido en 4 del corriente en el presidio de Alcalá de Henares, de 56 años de edad, casado, vecino que fué de Fuentidueña y que ha quedado sujeto á la vigilancia, ha quebrantado esta condena, no presentándose á ninguna autoridad y dando falsas las señas de su habitacion.

En su virtud lo hago público por medio de este periódico oficial para que se proceda á su captura por las autoridades de esta provincia, y lo remitan á la mia en el caso de conseguirse para entregarlo á los Tribunales. Madrid 28 de julio de 1857.—Marfori.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Contrata de 6,000 vitelas de 42 centímetros de largo por 30 de ancho para títulos profesionales.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 del actual, esta Direccion ha fijado el día 31 de octubre próximo, y la hora de la una de su tarde, para contratar en pública subasta en el salon de remates del Ministerio de Fomento el suministro de 6,000 vitelas para títulos profesionales de 42 centímetros

de largo por 30 de ancho, y que seap por lo menos de la calidad y tersura de la que como muestra se hallará de manifiesto en el negociado de títulos de esta Direccion, desde hoy hasta el día del remate todos los martes y viernes de cuatro á cinco de la tarde; en la inteligencia de que el contratista ha de entregar en esta Direccion, á los 20 días de adjudicado el remate, 500 vitelas, 2,500 el 31 de diciembre del presente año y las 5,000 restantes en fin de febrero del año inmediato.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 y la instruccion para su cumplimiento de 18 de mayo del mismo año, debiéndose presentar las proposiciones en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo adjunto y acompañando á cada una el documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos, en garantía de ella, la suma de 2,000 rs. vn. en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto tuvieren asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y las que no le tuviesen, al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al de la subasta. El contratista aumentará esta garantía hasta el 5 por 100 del valor en que se le otorgue la contrata, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de la adjudicacion.

La licitacion versará sobre la reduccion del precio de 12 rs. asignado á cada vitela como tipo para la subasta.

Si en esta resultaren una ó mas proposiciones iguales á la mas ventajosa, se procederá en el acto, únicamente entre sus autores, á una nueva licitacion abierta ó de viva voz, en la forma prescrita en la citada instruccion de 18 de marzo de 1852; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 5 céntimos de real por vitela y no bajando las sucesivas de 2 céntimos tambien por cada una.

Madrid 29 de julio de 1857.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la contrata de 6,000 vitelas para títulos profesionales, se comprometo á suministrar, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, dichas 6,000 vitelas de la calidad y tersura, por lo menos, de la que como muestra ha estado espuesta en el Ministerio de Fomento para este objeto, por el precio de (tantos reales) cada una
(Fecha y firma del proponente.)

Negociado 3.º

La Inspeccion de Instruccion primaria de la provincia de Cuenca se halla vacante por traslacion del que la desempeñaba á la de Búrgos.

Los que aspiren á obtenerla y puedan acreditar la aptitud legal remitirán á esta Direccion la solicitudes, con los documentos justificativos, en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 25 de julio de 1857.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Autorizada esta Academia por Real orden de 21 del corriente para proveer por rigurosa oposicion cuatro plazas de pensionados para el estudio de las Bellas artes en el extranjero, una por la pintura, otra por la escultura, otra por el grabado en dulce y otra por la arquitectura, se convoca á los que deseen optar á dichas plazas, bajo las bases siguientes:

1.ª La dotacion que han de disfrutar los pensionados será la de 12,000 rs. anuales, y ademas los gastos de viaje determinados en Real orden de 22 de agosto de 1851.

2.ª La pension durará tres años, sin prórroga alguna, y en los estudios y remision de trabajos se sujetarán los pensionados al reglamento ó instrucciones que les entregará la Academia.

3.ª Tendrán opcion á entrar en el concurso todos los que sean españoles ó naturalizados en España que no pasen de la edad de 30 años, para lo cual deberán presentar las partidas de bautismo legalizadas, y asimismo las correspondientes solicitudes, con relacion de sus estudios y carrera, acompañando, si lo tuvieren por conveniente, las de las obras que hubieren ejecutado en las Academias ó fuera de ellas.

Los ejercicios consistirán en las pruebas siguientes:

PARA LA PINTURA. Ejercicios de tanteo para entrar en oposicion.

Prueba primera. Ejecutar un boceto ó croquis sobre el asunto que se diere, tomado de la historia antigua, de la Biblia ó de la Mitología, en un día natural, es decir, doce horas.

Prueba segunda. Pintar al óleo una figura desnuda por modelo vivo, sobre una tela de 28 pulgadas sobre 36, en el espacio de ocho días, á cuatro horas cada uno, ó sean 32 horas.

Ejercicio definitivo para la oposicion.

Aprobados los ejercicios de tanteo, se procederá á ejecutar la obra para la oposicion, la cual consistirá en la ejecucion de un cuadro de historia del tamaño que tiene adoptado la Academia, sobre un asunto dado por la misma, ateniéndose al croquis, que ejecutará el opositor en el término de doce horas, del que sacará un calco, que conservará él mismo, quedando aquel depositado y sellado hasta que, concluido dicho cuadro, se saque para colocarse junto á él cuando se verifique la esposicion del concurso.

PARA LA ESCULTURA.

Ejercicio de prueba ó tanteo.

Prueba primera. Ejecutar un bajo relieve de historia sagrada ó profana, cuyas dimensiones no pasen de 16 pulgadas por 12; debiendo verificarse esta obra en un día natural.

Prueba segunda. Modelar una Academia por el natural sobre un plano de tres pies de altura y de alto-relieve en el término de 32 horas, repartidas en ocho días.

Ejercicio definitivo para la oposicion.

Modelar un grupo aislado de tres pies de altura sobre un asunto que sacará á suerte la Academia.

PARA EL GRÁBADO EN DULCE.

Ejercicio de tanteo.

Prueba única. Dibujar una figura por el antiguo y otra por el modelo vivo, del tamaño de 20 pulgadas cada una de las dos en el espacio de ocho días, á cuatro horas en cada uno, ó lo que es lo mismo, en 64 horas.

Ejercicio para la oposicion.

Dibujar al lapiz ó tinta de china, ó de los dos modos, una figura del antiguo del tamaño de seis pulgadas, siendo el perímetro del grabado de ocho pulgadas de alto por cinco y media de ancho, cuya figura se grabará en cobre, teniendo presente que el campo sea solo á una raya, bien sea á punta seca, buril ó agua fuerte, produciendo el efecto de una media tinta.

Disposiciones generales para los de pintura, escultura y grabado.

1.ª Los opositores, cuyos ejercicios de tanteo no fueron aprobados, se entienden eschuidos de los definitivos.

2.ª Las obras prescritas para estos últimos se han de ejecutar en el espacio de tres meses, pudiendo trabajar todos los días, excepto los domingos y fiestas de precepto.

3.ª Todas las de oposicion han de hacerse dentro de la Academia en aposentos separados y con una total incomunicacion.

PARA LA ARQUITECTURA.

Prueba primera. Dibujar y lavar un trozo de arquitectura copiado del yeso ó de apuntes que se les entregarán en el momento de entrar en ejercicio.

Prueba segunda. Dibujar de invencion el adorno de decoracion de arquitectura que se indicará por escrito.

Prueba tercera. Proyectar el pensamiento de un edificio en planta, fachada y corte, para lo cual; puse en una urna bolas numeradas que correspondan á otros tantos programas de diferentes clases de edificios, sacará á la suerte una de ellas, los concurrentes el que hayan de hacer todos.

Los opositores sacarán tambien un calco del pensamiento, para que por el puedan ejecutar la segunda parte de este ejercicio.

Ejecutado el ejercicio anterior, y al día siguiente, trazarán sus detalles de construccion, calculando las resistencias, estudiando alguna parte de decoracion y la esplicacion facultativa del proyecto.

Cada una de estas pruebas se ejecutará en el espacio de 15 horas y con el intervalo de dos días de una á otra, menos la tercera, que, constando de dos partes, se hará en dos días, invirtiendo en cada uno las 15 horas.

Los ejercicios serán los mismos para todos los opositores, y se ejecutarán, por todos ellos á la vez, en aposentos separados, siendo vigilados constantemente, aunque sin comunicarse con ellos, por los señores académicos que el Excmo. Sr. Presidente se sirva designar para este objeto.

Los trabajos ejecutados por los opositores en cada uno de los ejercicios se marcarán con una lema igual á otro que se pondrá por cada uno sobre un pliego cerrado, que contendrá dentro el nombre del interesado.

Concluidos los ejercicios, los Sres. Académicos que se hallen vigilando recogerán los pliegos y planos que les entreguen los opositores; conservándolos encerrados bajo llave hasta el día en que se celebre la junta para la adjudicacion del premio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta secretaria general de mi cargo en el término de 20 días, que principiará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la *Gaceta*.

Por ausencia del secretario general, el interino José Jesus de Lallave.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Los exámenes de esta escuela se verificarán en el próximo mes de setiembre, con arreglo á lo prescrito en el reglamento, del modo siguiente:

Los de fin de curso y de ingreso en el cuerpo en la primera quincena, y los de admision de alumnos en la escuela, en la segunda quincena del mismo mes de setiembre.

Los que deseen ser admitidos como internos deberán ser de complexion sana y robusta, y no tener defectos físicos que les impidan ocuparse en los diferentes ejercicios de la minería. Expresarán en la solicitud su nombre y apellido, naturaleza, edad, residencia y señas de su habitacion, y el nombre, profesion y vecindad de sus padres, y á falta de estos, las mismas circunstancias de sus tutores ó encargados.

Acompañarán á su instancia la fé de bautismo y una certificacion del cura párroco y de la autoridad civil del pueblo de su residencia para probar que son de buena vida y costumbres.

Presentarán ademas con la solicitud los correspondientes certificados de haber estudiado con aprovechamiento en alguno de los establecimientos públicos, ó en las enseñanzas privadas que la ley autoriza al efecto, las materias siguientes: aritmética; álgebra, incluidas las ednaciones superiores; geometría; trigonometría plana y esférica, y el conocimiento y aplicacion de las tablas de los senos; topografía; elementos de geometría analítica de dos dimensiones, comprendiendo las ecuaciones de la linea recta y del círculo, y las propiedades principales de las secciones cónicas; física experimental; nociones de historia natural; dibujo lineal y topográfico; traduccion del idioma frances, sirviendo de recomendacion á los candidatos el saber igualmente traducir inglés ó alemán.

Los que, habiendo estudiado cálculo diferencial ó integral, mecánica racional y geometría descriptiva con la teoria de las sombras y perspectiva lineal, deseen ingresar como alumnos de segundo año, lo ex-

presarán asi en su solicitud, y acompañarán igualmente certificados de estudios en estas materias.

Los que deseen ser admitidos como alumnos externos presentarán su solicitud en la misma forma que los candidatos para internos, y acompañarán tan solo el certificado de buena vida y costumbres, y los de haber estudiado aritmética; álgebra, comprendiendo las ecuaciones de segundo grado y la demostración del binomio de Newton, aplicado solo á los exponentes enteros y positivos; geometría elemental; trigonometría plana, con el uso de las tablas de senos; topografía; elementos de geometría analítica de dos dimensiones, comprendiendo las ecuaciones de la línea recta y del círculo, y las propiedades principales de las secciones cónicas; elementos de física experimental; nociones de historia natural; dibujo lineal y topográfico, y traducción de la lengua francesa.

Si habiendo estudiado cálculo diferencial ó integral, mecánica racional y geometría descriptiva, con sus aplicaciones á la teoría de las sombras y perspectiva lineal, quisieran ser admitidos como alumnos externos de segundo año, lo expresarán en la solicitud, acompañando los certificados de los estudios.

Las solicitudes documentadas de todos los aspirantes se dirigirán al Director de la Escuela, presentándolas en la Secretaria, calle del Florin, núm. 2, hasta el día 15 del referido mes de setiembre.

Madrid, 30 de julio de 1857.—Felipe Naranjo y Garza.

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

En la villa de Buitrago, con autorización superior, y acuerdo de su ayuntamiento, con arreglo á lo prevenido en la ordenanza general de montes y Real orden de 9 de febrero de 1856 próximo pasado, se arriendan en pública subasta por término de cuatro años los pastos y labor de las dehesas de Miramontes del comun de vecinos, y la de la Rotura, Dehesa de la Villa, pertenecientes á sus propios, bajo los pliegos de condiciones aprobados. Y al efecto se señala para sus remates el día 6 de setiembre próximo venidero en la sala consistorial de las once de la mañana en adelante.

Buitrago 31 de julio de 1857.—El Alcalde, Victor Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Villamanta.

Los propietarios, colonos y ganaderos de este distrito municipal, presentarán en el término de quince dias, relaciones con arreglo á instrucción de las variaciones que su riqueza haya experimentado para arreglar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año de 1858.

Villamanta 30 de julio de 1857.—El alcalde, Laureano Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

A fin de proceder en la villa de Alpedrete á la rectificación del padron y amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, respectivo al año próximo de 1858, se previene á todos los contribuyentes, cuyo capital imponible haya sufrido alguna alteracion, presenten las oportunas relaciones de las que sean, en la secretaria de Ayuntamiento, en el preciso término de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á los Sres. Alcaldes de Collado Villalba y Moralarzal, se lo hagan notorio á sus vecinos por el medio que estimen mas oportuno.

Alpedrete 29 de julio de 1857.—E. A. P., Manuel Gomez.

Alcaldía constitucional de Torres.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa y su término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año próximo de 1858, se hace indispensable que los contribuyentes presenten relaciones juradas de la alta ó baja que hayan tenido sus fincas, con expresion de la cabida que cada una tenga, sus linderos, si son de secano ó regadío, clase de cultivo á que se hallan dedicadas, si están en renta y qué cantidad pagan, ó si las cultivan sus verdaderos dueños.

Para la presentacion de las referidas relaciones, se consigna el plazo de quince dias desde el de la insercion de este anuncio, el cual terminado serán desestimadas aquellas, y se procederá de oficio á dicha rectificación, parándose á los morosos el perjuicio que haya lugar con arreglo á instrucción.

Se suplica á los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de Alcalá de Henares, los Hueros, Villalvilla, Valverde, Pozuelo del Rey y Loeches, se sirvan dar la publicidad posible al precedente anuncio, á efecto de que ningun contribuyente forastero pueda alegar ignorancia.

Torres 28 de julio de 1857.—P. O. del A. C., Lorenzo de la Beldad, secretario.

Alcaldía constitucional del Escorial.

Para poder proceder con la debida exactitud á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1858, todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas en esta villa y su término, presentarán en la secretaria de su ayuntamiento hasta el día 20 de agosto relaciones juradas de sus utilidades y alteraciones que hayan sufrido, y no haciéndolo se les graduará de oficio, parándose el perjuicio que haya lugar.

Se encarga y ruega al Sr. Alcalde constitucional del sitio de S. Lorenzo lo haga notorio á su vecindario por el medio que crea mas conveniente.

Escorial 27 de julio de 1857.—Aquilino Zapata.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Habiendo desaparecido de un prado de esta jurisdiccion en la noche del 27 al 28 del actual dos bueyes, cuyas señas á continuacion se expresan, propios de Luisa Torrejon, suplico á las autoridades de esta provincia se sirvan mandar practicar diligencias para averiguar su paradero, y en el caso de hallarlos los pongan en segura custodia y den parte á esta alcaldía, para que hecho saber á la dueña pase á recogerlos, provista de los documentos correspondientes.

Galapagar julio 29 de 1857.—El alcalde, Vicente Escotado.

Señas de los bueyes.

Un buey grande, pues pesará de 23 á 24 arrobas, pelo rojo, edad diez á once años, cornigacho, teniendo uno mas bajo que el otro. Otro buey mas pequeño que el anterior, pelo castaño oscuro, edad siete á ocho años, cuernos cortos y en direccion alta. Ninguna de las dos reses tiene hierro ni señal.

Ayuntamiento constitucional de Bellús.

Se halla vacante la secretaria de este ayuntamiento por defuncion del que la obtenia, con la dotacion anual de 600 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á esta corporacion por mi conducto, dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, como se halla prevenido.

Bellús 8 de julio de 1857.—El alcalde, Alejo Ferrandis.

Alcaldía constitucional de Cebolla.

Se halla vacante el partido de medico de la villa de Cebolla, en la provincia de Toledo. Es de segunda clase, ó sea para la asistencia de toda la poblacion, que consta de 485 vecinos, y está dotada con 8,000 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, dentro del término de 40 dias al presidente de su ayuntamiento, francas de porte.

Ayuntamiento constitucional de la Puebla de Híjar.

Se hallan vacantes en la puebla de Híjar, provincia de Teruel, las conductas de médico, con la dotacion de 6,000 rs. anuales; la de cirujano, con obligacion de rasurar y tener surtido de sanguijuelas, con 6,600 reales; la de farmacéutico con 6,500, y la de veterinario con 4,400, satisfechos por el ayuntamiento en San Miguel de setiembre, de reparto vecinal (año vencido), en metálico ó grano á los precios corrientes en el almudí de Alcañiz en 15 de agosto. Se admiten solicitudes en la secretaria del ayuntamiento hasta el 15 de agosto próximo en que se proveerá.

Ayuntamiento constitucional de Galaroza.

La secretaria del ayuntamiento de esta villa se halla vacante; los individuos que deseen obtenerla presentarán en la misma, dentro de 30 dias despues de publicado el presente en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno sus solicitudes con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Galaroza, 15 de julio de 1857.—El alcalde, Francisco Blanco Alcaide.—José de Tovar y Arellano.

Ayuntamiento Constitucional de Gundanguies.

Se halla vacante la secretaria de este ayuntamiento por defuncion del que la obtenia, con la dotacion de 800 rs. vn. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á esta corporacion, dentro del término de un mes, segun está prevenido.

Gundanguies, 20 de julio de 1857.—D. O. D. A., Vicente Ramirez.

Ayuntamiento constitucional de Limpías.

En la villa de Limpías, partido judicial de Laredo en la provincia de Santander, se halla vacante la plaza de médico-cirujano, dotada con 8,000 rs. anuales de los fondos del comun, pagaderos por trimestres con la debida puntualidad. El profesor que quiera optar á dicha plaza presentará su instancia documentada en forma ante el ayuntamiento en el término de 30 dias; siendo de advertirse que la dicha villa de Limpías consta de 250 vecinos poco mas ó menos, situada sobre la ria de Santouña y en el camino nacional de Laredo á Castilla, ofreciendo las mejores comodidades al profesor, ya por estar reunidas, y ya tambien por la baratura de varios artículos de consumo.

Limpías 21 de julio de 1857.—Felipe de Lombera.

Providencias judiciales.

Juzgado de Paz. — Distrito de la Universidad.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 1.º de julio de 1857, ante el Sr. D. Mariano Luis Prato, Diputado de la Junta de gobierno del ilustre colegio de abogados de la misma, y juez de paz del distrito de la Universidad, se citó este juicio verbal, instado por D. Rafael Maria Ortega, apoderado de las sociedades mineras «La Union Vascongada» y «Amigos de Felipe», refundidas hoy en una titulada «Union de los Amigos», contra los accionistas D. Manuel Orueta, con el cual no llegó á celebrarse juicio por convenio an-

terior al acto, contra D. Ignacio de la Gama, con quien en el juicio se convino lo que se lee al final del folio 5 vuelto, y contra D. Justo Juarez Cepeda, sobre que este pague los dos duros adeudados por dividendos impuestos á la accion número 42, hasta 1.º de junio, de la sociedad «Amigos de Felipe», contra lo cual no se escepciona como rebelde;

Resultando reducida la cuestion al socio D. Justo Juarez Cepeda, mediante convenio ocurrido entre el representante de la sociedad actora y los otros dos socios demandados;

Resultando cierta la deuda y causa de deber Juarez Cepeda, segun la certificación folio 8, librada el 23 del próximo por el Director gerente en relacion á los libros de ter-

ceria; Considerando la obligacion de todo socio á subvenir proporcionalmente á las necesidades sociales;

Considerando que el cangear, ó no, la antigua accion núm. 42 de la sociedad «Amigos de Felipe» con otra moderna de la «Union de los Amigos» es un derecho como tal inestimable y de consiguiente materia de juicio escrito;

Visto el segundo otrosí de la ley 7, título 10 de la partida 5.ª, y la segunda parte de la 8, tit. 7 de la partida 3.ª;

Fallo: Que debo declarar y declaro á don Justo Juarez Cepeda, deudor á la sociedad minera «Union de los Amigos» por dos duros, dividendos pasivos impuestos hasta 1.º de julio último á la accion núm. 42, procedente de la sociedad refundida «Amigos de Felipe», y en su consecuencia condeno al accionista Juarez Cepeda á pagar los dichos dos duros y las costas al representante de la «Union de los Amigos», cuya sociedad puede usar de su derecho en acto de paz, respecto al cange de esa accion por otra de las que emite la sociedad en que se refundieron las dos. Así definitivamente sentenciando lo juzgo, mando y firmo, de que el presente secretario certifica.—M. L. Prieto.—Juan de Vega Ballesteros.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. D. Andrés de Tavira, juez de paz suplente del distrito de las Vistillas en esta corte, á instancia de D. Carlos Uguina, apoderado de la sociedad minera la Positiva Manganesa, se cita á D. Joaquin Regalado Jordan, D. Santiago Galvez Padilla, D. Rafael Gonzalo, D. Juan Tello ó sus herederos, D. José Ramon Cachén y D. Vicente Mari, para que á las diez de la mañana del dia 13 de agosto próximo se presenten en dicho juzgado, sito en la calle de Toledo, núm. 48, cuarto segundo, acompañados de hombre bueno, para celebrar acto de conciliacion sobre pago de lo que adeudan á la referida sociedad por dividendos pasivos, ó en otro caso se amorticen las acciones que en ella tienen, bajo la multa de 20 rs. y demas prevenciones que establece la ley de enjuiciamiento civil en el art. 209.

Madrid 30 de julio de 1857.—El secretario, Gonzalo Puente Brañas.

BOLSA

Cotizacion del 31 de julio de 1857 á las tres de la tarde.

EFEITOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, al contado 58-60 y 55 c.
Titulos del 5 por 100 diferido, id., 25-90 y 95; á plazo 26-05 fin próx. vol.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales al contado 86.
Idem de id. á 2,000 rs. id. 88-50.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 86-25 p.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 91 p.
Acciones del Banco de España, idem, 141 p.
Idem metalúrgica de San Juan de Alcazar de á 2,000 rs. idem, 59.
CAMBIOS.
Londres á 90 dias, 50-20 p.
Paris á 8 dias vista, 5-21.

Plazas del reino.

Alicante, 1/4.	Lugo, par.
Alicante, 5/8.	Málaga, 1 d.
Almería, 3/4 d.	Murcia, 3/8 p.
Avila,	Orense, 1/2 p.
Badajoz, 1/4 d.	Oviedo, par d.
Barcelona, 7/8 d.	Palencia, par.
Bilbao, 1/4 d.	Pamplona, 1/4 d.
Burgos, par. d.	Pontevedra, par.
Cáceres, 1/2 p.	Salamanca, 1/8 d.
Cádiz, 1 d.	San Sebastian, 3/4
Castellón.	Santander, 3/4.
Ciudad-Real,	Santiago, 1/4
Córdoba, 1/4	Segovia par p.
Coruña, 3/8 p.	Sevilla, 1 d.
Cuenca, 5/8.	Soria,
Gerona.	Tarragona.
Granada, 1/4	Teruel.
Guadalajara 1/4 d.	Toledo, 1/2 d.
Huelva, par.	Valencia, 3/8 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 1/8.
Jaen, 1/2.	Vitoria, par d.
Leon.	Zamora, 1/2 d.
Lérida.	Zaragoza, 3/8
Logroño, 3/8.	

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada.....de 50	á 54	rs. vn.
Algarrobas..de 50	á 55	rs. vn.
Trigo vendido. Precios		
Fanegas.		
27.....á	54	
48.....	59	
80.....	63	
70.....	64	
120.....	65 1/2	
72.....	66	
196.....	67	
368.....	68	
139.....	71	
90.....	75 1/2	
100.....	75	
24.....	77 1/2	
110.....	78	
249.....	80	
113.....	82	
143.....	84	
80.....	85	
125.....	86	

2130

Quedan por vender sobre 1500 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	44 á 48	18 á 20
Idem de carnero....	»	á 16
Idem de ternera....	75 á 80	25 á 31
Tocino añejo.....	120 á 130	44 á 48
Jamon.....	100 á 110	42 á 51
Aceite.....	66 á 68	á 22
Vino.....	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras...	á 12	16—20
Garbanzos.....	46 á 54	12 á 18
Judias.....	34 á 38	á 12
Arroz.....	38 á 40	12 á 14
Lentejas.....	22 á 24	10 á 12
Carbon.....	7 1/2 á 8	
Jabon.....	50 á 64	18 á 22
Patatas.....	6 á 7	2 á 3

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

5082	fanegas de trigo.
180	arrobas de harina de id.
1220	libras de pan cocido.
10229	arrobas de carbon.
100	vacas que componen 36932 libras de peso.
576	carneros que hacen 11120 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 31 de julio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centigrado	
7 de la m.	18 ± s. 0	23 ± s. 0	26 p. 5 l.
2 de la t.	31 s. 0	38 ± s. 0	26 p. 5 l.
6 de la t.	28 ± s. 0	35 ± s. 0	26 p. 4 ± l.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

JAEN 28 de julio.—Segun nuestras noticias deben haber pasado ya de Arjona los hilos eléctricos, faltando solo dos leguas para Andújar, donde enlazarán con la linea general de Madrid y la Andalucía baja.

El domingo último estuvimos amenazados de una calamidad, que ha haber tomado proporciones, hubiera causado la ruina de infinitas familias de esta poblacion.

El Ejido llamado de Belen es un punto elevado y bastante apropiado para sacar las parvas: en el se depositan las mieses de la vega y de las hazas y huertas del ruedo de Jaen. A eso de las once de la mañana del domingo último, bajo la influencia de un sol abrasador, se notó fuego en una de las pilas de miés, cerca de una parva que se estaba trillando. La noticia circuló instantáneamente por la ciudad. No habian transcurrido muchos minutos cuando se hallaban en el sitio del conflicto los Sres. Gobernador civil, brigadier Gobernador militar, comandante de la Guardia civil, teniente de alcalde Jimenez, comisario de vigilancia y demas dependientes de las autoridades. Desde luego se adoptaron tan oportunas disposiciones, secundadas por el Sr. Padilla, arquitecto de la ciudad, y por otras infinitas personas que se prestaron voluntariamente á trabajar, que poco despues de las dos se habia cortado el fuego, con tan buen éxito, que se salvó la inmediata parva, sin otra pérdida que las apiladas donde tuvo su origen el fuego. A esta hora se retiró el Sr. Gobernador civil y las demas personas que le acompañan, quedando el Sr. Padilla y la Guardia civil hasta despues de las tres en que el incendio estaba completamente estinguido. (Anunciador.)

BARCELONA 27 de julio. — Resultado del censo de poblacion en Barcelona:

Número de cédulas recogidas.....	42,429
Total de habitantes que contienen.....	185,787

Clasificacion de los habitantes por naturaleza y sexos.

NACIONALES.

Establecidos.

Varones.....	74,510
Hembras.....	85,015
Total.....	159,525

Transeuntes.

Varones.....	17,229
Hembras.....	3,476
Total.....	20,705

ESTRANJEROS.

Establecidos.

Varones.....	1,877
Hembras.....	1,181
Total.....	3,058

Transeuntes.

Varones.....	566
Hembras.....	153
Total.....	719

TOTALES.

Varones.....	93,982
Hembras.....	89,805

Total general... 183,787

Clasificacion de los habitantes por su estado civil.

VARONES.

Solteros.....	60,495
Casados.....	29,665
Viudos.....	3,822

Total..... 93,982

HEMBRAS.

Solteras.....	49,806
Casadas.....	29,391
Viudas.....	10,608

Total..... 89,805

TOTAL DE AMBOS SEXOS.

Solteros.....	110,301
Casados.....	59,056
Viudos.....	14,450

Total..... 183,787

Clasificacion de los habitantes por edades.

	Varones.	Hembras	Totales.
De menos de 1 año	1,897	1,824	3,721
De 1 á 7...	10,849	10,745	21,594
De 8 á 15...	11,403	11,462	22,865
De 16 á 20...	8,175	9,638	17,813
De 21 á 25...	15,580	10,255	25,835
De 26 á 30...	11,554	11,102	22,656
De 31 á 40...	15,016	14,784	29,800
De 41 á 50...	9,396	9,016	18,412
De 51 á 60...	6,524	6,447	12,771
De 61 á 70...	2,758	3,180	5,938
De 71 á 80...	866	1,099	1,965
De 81 á 85...	104	141	245
De 86 á 90...	56	89	145
De 91 á 95...	14	27	41
De 96 á 100...	10	14	24
Demas de 100...	1	1	2

Clasificacion de los habitantes por profesiones, oficios, ocupaciones, etc.

Eclesiásticos de todas clases.....	657
Empleados.. { Activos.....	1,454
{ Cesantes.....	214
Militares... { Activos.....	9,142
{ Retirados.....	381
Propietarios.....	2,400
Labradores.....	275
Comerciantes.....	1,187
Fabricantes.....	874
Industriales.....	6,862
Profesiones de todas clases.....	1,422
Jornaleros.....	42,250
Pobres de solemnidad.....	409
No contribuyentes.....	25,072

NOTA. Segun las cédulas de inscripcion resulta haber 506 monjas, de las cuales hay 98 Hermanas de la Caridad y otros institutos de piedad, y 92 de enseñanza. (Diario.)

VARIEDADES.

FERRO-CARRILES. — Desgracias. — El *New-York-Herald* del 8 de julio contiene la noticia de que un tren del camino de hierro de Marietta á Cincinnati (Estados-Unidos) se descarriló el miércoles anterior á doce millas de la primera de estas poblaciones, cayendo precipitado un coche desde la altura de cincuenta y tres pies. De treinta personas que contenia perecieron tres en el acto, y veinte sufrieron graves lesiones. Una de estas ha muerto al poco tiempo. (Novedades.)

OBRAS PÚBLICAS. — Carreteras. — Tenemos noticia de que se encuentra ya muy adelantada la construccion de la nueva carretera que desde Caldas de Mombuy se dirige á

San Felio de Codines, hasta el punto de que el viaje entre ambas poblaciones puede hacerse ya en tartana, bien que con alguna ligera incomodidad. (Id.)

ARTES Y CIENCIAS. — El cometa de 1857. — Segun dicen algunos periódicos alemanes, se ha observado á la simple vista aquel astro desde algunas ciudades. Nosotros dudamos de la verdad de estas aserciones: habrán confundido el cometa con la nebulosa de Andrómeda, muy cercana tambien de la constelacion de Perseo.

Segun las efemérides del Observatorio imperial, el cometa ha pasado, del 1.º al 2 de julio, á dos grados y medio al norte de la Cabra; despues de haber atravesado la parte boreal de la constelacion del Cochero, pasará por la del Lince para entrar el 16 en la constelacion del Leon. El 20 se encontraba en el interior del triángulo formado por las estrellas *Epsilon*, *Kappa* y *Lambda* del Leon; el 25 se le vió muy cerca de la estrella *Nu* del Leon, y en los alrededores de *Régulo*, y el 28, cerca de la estrella *Pi* del Leon, mas allá de la cual será muy difícil seguirlo.

Su visibilidad fué creciendo rápidamente hasta mediados de julio, en que llegó á su máximo; entonces el cometa apareció seis veces mas brillante que la noche de su aparicion; en seguida disminuyó su brillo con rapidez, y deberá, sin embargo, ser aun visible durante los primeros dias de agosto, si su cercanía al sol no lo impidiese. Es presumible que durante algunos dias el cometa tenga aun el brillo suficiente para poderse ver con un simple antejo de teatro. (Id.)

BENEFICENCIA. — Manda piadosa. — El capitalista Sr. Murga, que ha fallecido recientemente en Bayona, ha dejado á los establecimiento de Beneficencia dos millones y medio de reales. De esta cantidad dispone que se entreguen 26,000 duros al hospital general y 25,000 á las monjas. (Id.)

En la noche del 25 llamó la atencion de los habitantes de Cáceres un globo de fuego de brillo deslumbrador, como de un decímetro, que se presentó en la atmósfera, permaneciendo estacionario por algunos instantes, corriendo despues de E. á O. y dejando en pos una ráfaga luminosa, que tardó bastante en estinguirse. (Id.)

El vapor *Ebro* y el *Cinca* son los destinados por ahora á la navegacion del rio que lleva aquel nombre. El *Ebro* es un hermoso buque que mide 470 pies de eslora y 22 de manga. Cala de 70 á 90 centímetros, segun el número de pasajeros que conduce. Tiene una estensa cámara lujosamente adornada con espejos, sofás de caoba forrados con damasco, y un tocador de señoras que envidiarían las mas refinadas cortesanas. (Id.)

Por la parte no oficial, D. PITA.

ANUNCIOS.

Se arrienda una posesion, coto redondo, á cuatro leguas y media de esta córte y á una de Alcalá de Henares, sita en el término de los Hueros, de 370 fanegas de tierra de pan llevar, titulada de San Juan del Viso, con casa de labor y todas sus dependencias; tambien se dará, si conviene, con ganado de labor y aperos: se admiten las proposiciones en Alcalá de Henares, San Bernardo, número 6. 4

EDITOR, D. MANUEL PITA.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.